

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N.º 121-R-098
De 5 de Julio de 2021

Que delega funciones administrativas en la Coordinadora General y el Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), para la implementación del proyecto “Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior, el ejercicio pleno de los derechos y las garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que conforme lo dispone el artículo 5 de la citada Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el Ministro, quien es la autoridad máxima de la institución y tiene su representación legal y administración;

Que el artículo 12 de la Ley 19 de 2010, conforme a las modificaciones del artículo 15 de la Ley 70 de 2015, faculta al Ministro de Gobierno para delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda, el funcionario delegado no podrá a su vez delegar las funciones, el incumplimiento de este requisito conllevará la nulidad de lo actuado por el delegado. El Ministro podrá revocar la delegación de funciones, cuando lo estime conveniente;

Que de igual forma el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual el jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas;

Que el artículo 7 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 sobre contratos financiados por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros, establece que podrán incorporarse las normas y los procedimientos previstos en los contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o por gobiernos extranjeros en las contrataciones de ejecución de obras y la adquisición de bienes, servicios o asesorías, servicios técnicos o de consultoría, en cuyo caso será aplicable la Ley 22 de 2006, en forma supletoria;

Que el gobierno de la República de Panamá recibió financiamiento del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Préstamo No. 8834-PA/P157575 para solventar el costo del Proyecto “Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas”, y que las adquisiciones y contrataciones serán realizadas según las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, publicadas por el Banco Mundial (BM) en julio de 2016, y revisadas en noviembre de 2017;

Que la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) para la implementación del “Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas”, fue creada a través de la Resolución No. 031-R-022 de 29 de marzo de 2021, y queda adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Gobierno para la implementación del proyecto;

Resolución No. 121 -R- 098 Panamá, 5 de Julio de 2021. "Que delega funciones administrativas en la Coordinadora General y el Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), para la implementación del proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas".

Que la entidad ejecutora es el Ministerio de Gobierno, a través de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), que es la unidad administrativa a cargo de la coordinación y gestión del proyecto e interlocutor principal con el Banco Mundial para el Proyecto; el Banco Mundial (BM) supervisa a la UCP/MINGOB en la implementación Proyecto, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asegura la disponibilidad presupuestaria de aporte local y externo, y autoriza los desembolsos del préstamo y la Contraloría General de la República ejerce el rol de fiscalizador de todas las operaciones del proyecto;

En el marco de sus responsabilidades operativas la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), realizará procesos de selección y contratación, según las Regulaciones de Adquisiciones precisadas y gestionará contratos con contratistas, consultores y/o proveedores de bienes, servicios de no consultoría, obras y servicios de consultoría, en nombre del Proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas" y el registro de las transacciones en el sistemas ISTMO, seguirá los parámetros de delegación establecidos por el Ministerio de Gobierno y la Contraloría General de la República. Por su parte, la Entidad Gestora del Proyecto (EGP) hará los registros de las actividades del componente 1 y 2, a través del Sistema PENTAGON;

Que en virtud de las funciones que desempeña la Ministra de Gobierno, se hace necesario delegar funciones administrativas en la Coordinadora General y en el Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas", de acuerdo a la respectiva cuantía autorizada descrita en la parte resolutive de la presente Resolución, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en TERESITA DE LOURDES CHÁVEZ RODRÍGUEZ, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-466-546, Coordinadora General de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) del Ministerio de Gobierno para la implementación del proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas", exclusivamente para la ejecución del mismo las siguientes funciones:

1. Firmar requisiciones o solicitud de bienes y servicios hasta la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), exclusivamente de actividades del Componente 3 - Gestión, Monitoreo y Evaluación del Proyecto;
2. Firmar órdenes de compra (O/C) y/o contratos hasta la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00), para actividades del Componente 3 - Gestión, Monitoreo y Evaluación del Proyecto; y en ausencia de la Entidad Gestora de Proyecto, lo hará para las actividades del Componente 1 - Fortalecimiento Institucional y capacidad de gobernanza para el gobierno de Panamá y las autoridades indígenas; y del Componente 2 - Mejora de la calidad y pertinencia cultural de la prestación de los servicios públicos en educación, salud, agua y saneamiento en territorios indígenas del Plan de Ejecución del Proyecto (PEP), según lo establece el Manual Operativo, aprobado por el Banco Mundial y el Decreto Ejecutivo No. 202 de 27 de julio de 2018;
3. Convocar a actos públicos y presidir los procedimientos de selección de contratistas, que incluye reunión previa y homologación (cuando proceda), actos de recepción y apertura de propuestas;
4. Aprobar adendas a los documentos de licitación;
5. Nombrar Comisiones Evaluadoras o Verificadoras;
6. Atender consultas relacionadas a los procesos de licitación;
7. Rechazar propuestas, declarar desiertos los actos públicos o cancelarlos, cuando corresponda;
8. Cualquier otra actuación necesaria, para el buen desarrollo de los actos de selección de contratista;

Resolución No. 121 -R- 098, Panamá, 5 de Julio de 2021. "Que delega funciones administrativas en la Coordinadora General y el Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), para la implementación del proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas".

9. Firmar las notificaciones de adjudicación, actas y demás documentaciones que se generen producto de los actos; como: conceder prórrogas previa consulta a la unidad solicitante, sin restricción respecto al monto.
10. Firmar las gestiones de cobro que presentan los proveedores en concepto de adquisiciones y contrataciones adjudicadas, producto de órdenes de compras u contratos, por sumas mayores de cien mil balboas (B/.100,000.00), hasta doscientos cincuenta mil balboas (B/. 250,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en RORY WILLIAMSON, portador de la cédula de identidad personal No. 8-190-52, Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) del Ministerio de Gobierno para la implementación del proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas", exclusivamente para la ejecución de dicho proyecto, las siguientes funciones:

1. Firmar requisiciones o solicitudes de bienes y servicios hasta la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00), exclusivamente de actividades del Componente 3 - Gestión, Monitoreo y Evaluación del Proyecto;
2. Firmar órdenes de compra y/o contratos hasta la suma de cien mil balboas (B/.100,000.00) de Procesos del Componente 3, y en ausencia de la Entidad Gestora de Proyecto y con la No Objeción del Banco Mundial, las órdenes de compra que se generen de las actividades de los componentes 1 y 2 del Proyecto, según lo establece el Manual Operativo aprobado por el Banco Mundial y el Decreto Ejecutivo No. 202 de 27 de julio de 2018.
3. Presidir los procedimientos de selección de contratistas, proveedores y consultores, que incluye la reunión previa y homologación (cuando proceda);
4. Presidir los actos de apertura de recepción y apertura de propuestas;
5. Atender consultas relacionadas al acto público, así como aprobar los actos públicos que se registran en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y demás actuaciones que se requieran en el acto de selección de contratistas, proveedores y consultores.
6. Firmar las gestiones de cobro que presentan los proveedores en concepto de adquisiciones y contrataciones adjudicadas, producto de órdenes de compras u contratos por sumas de hasta cien mil balboas (B/.100,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: TERESITA DE LOURDES CHÁVEZ RODRÍGUEZ, Coordinadora General y RORY WILLIAMSON, Coordinador Técnico, ambos de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) del Ministerio de Gobierno, deben presentar a la Ministra de Gobierno un informe mensual por separado sobre las facultades delegadas que han ejercido en la ejecución del Proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas", dentro del ámbito de sus competencias respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Que los servidores públicos del Ministerio de Gobierno antes delegados serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y están obligados a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Los servidores públicos antes señalados, al momento de ejercer las facultades delegadas deberán advertir que actúan por delegación, por consiguiente, las funciones delegadas son intransferibles a otros servidores públicos.

ARTÍCULO QUINTO: Esta delegación de funciones no impide que la Ministra de Gobierno pueda ejercer dichas facultades, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Las delegaciones que se realizan mediante la presente resolución, son revocables en cualquier momento, a través de la Resolución correspondiente.

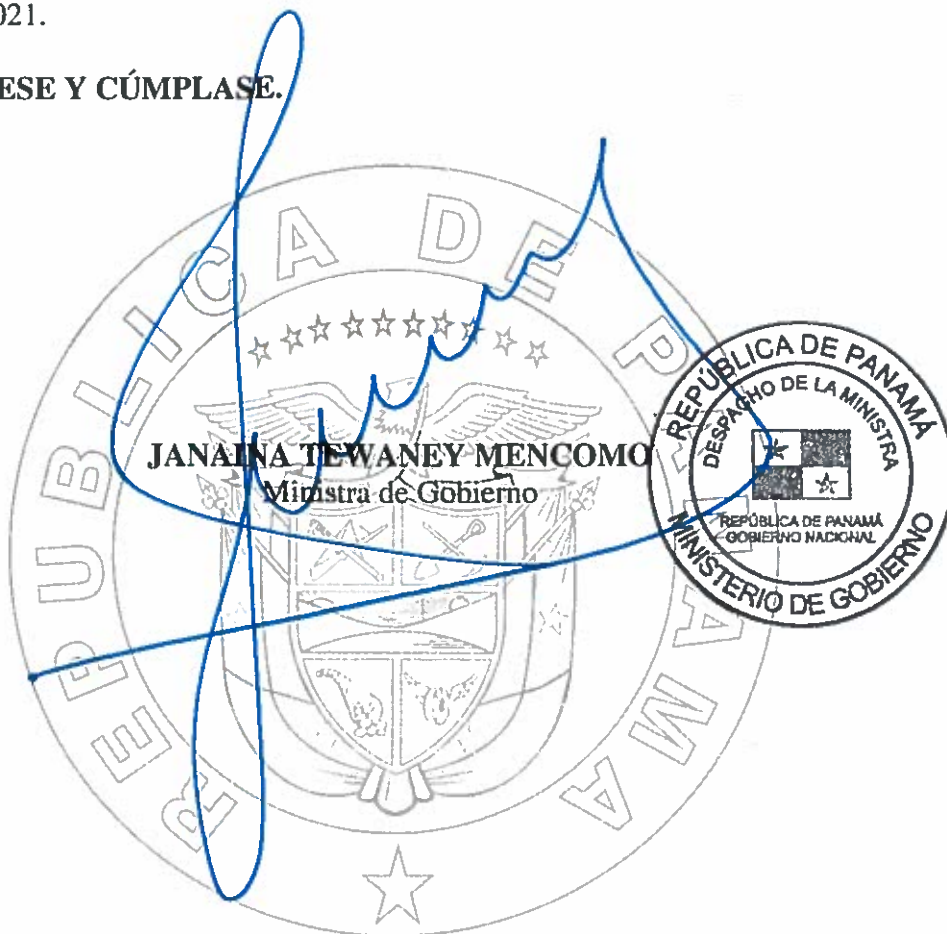
Resolución No. 121 -R- 098, Panamá, 5 de Julio de 2021. "Que delega funciones administrativas en la Coordinadora General y el Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), para la implementación del proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Gerencia General del Banco Nacional de Panamá (BNP) y a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para los trámites de rigor.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 202 de 27 de julio de 2018 y Resolución No. 031-R-022 de 29 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 127-R-104 **Panamá,** 21 **de** Julio **2021**

“Que delega en la Licenciada **MAYTE CISNEROS**, Asistente Administrativa del Despacho de la Viceministra de Gobierno, para que represente a la Ministra de Gobierno, en la reunión ordinaria de manera virtual del Consejo Nacional de Turismo, a celebrarse el miércoles 21 de julio de 2021, a las 4:00 p.m.”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, se creó la Autoridad de Turismo de Panamá, como entidad del Estado con una estructura eficaz y moderna con el objetivo de desarrollar, promocionar y regular el turismo como una actividad de interés nacional prioritaria, de utilidad pública y de interés social.

Que el referido Decreto Ley, establece que la Autoridad de Turismo de Panamá, contará con una Junta Directiva denominada Consejo Nacional de Turismo, el cual estará integrado por nueve (9) miembros y sus respectivos suplentes, entre otros, por el Ministro de Gobierno o quien él delegue.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que se hace necesario, delegar en la Licenciada **MAYTE CISNEROS**, Asistente Administrativa del Despacho de la Viceministra de Gobierno, para que represente a la Ministra de Gobierno, en la reunión ordinaria de manera virtual del Consejo Nacional Turismo, a celebrarse el miércoles 21 de julio de 2021, a las 4:00 p.m.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Licenciada **MAYTE CISNEROS**, Asistente Administrativa del Despacho de la Viceministra de Gobierno, para que represente a la Ministra de Gobierno, en la reunión ordinaria de manera virtual del Consejo Nacional de Turismo, a celebrarse el miércoles 21 de julio de 2021, a las 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de esta delegación, la Licenciada **MAYTE CISNEROS**, Asistente Administrativa del Despacho de la Viceministra de Gobierno, debe presentar un informe de esta reunión a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los veintiuno (21) días del mes de Julio
(2021).

de dos mil veintiuno

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

